

# CUADRO COMPARATIVO

Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionado.

El Decreto que adiciona la fracción XXIII Bis al art. 73 de la CPEUM entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, lo anterior, de conformidad con el **PRIMERO** Transitorio del Decreto.

<b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b>	
ARTÍCULO ANTES DE LA ADICIÓN	ARTÍCULO ADICIONADO
<p style="text-align: center;"><b>Capítulo II</b> <b>Sección III</b> <b>De las Facultades del Congreso</b></p> <p><b>Artículo 73.</b> El Congreso tiene facultad: <b>I. a XXII. ...</b></p> <p><b>XXIII.</b> Para expedir leyes que, con respeto a los derechos humanos, establezcan las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios; organicen la Guardia Nacional y las demás instituciones de seguridad pública en materia federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de esta Constitución; así como la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, y la Ley Nacional del Registro de Detenciones;</p> <p><b>XXIV. a XXXI. ...</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Capítulo II</b> <b>Sección III</b> <b>De las Facultades del Congreso</b></p> <p><b>Artículo 73.</b> El Congreso tiene facultad: <b>I. a XXIII. ...</b></p> <p><b>XXIII Bis.</b> <u>Para expedir la ley general en materia de seguridad privada, que establezca:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) <u>Las reglas y la autoridad facultada para autorizar y regular a los prestadores de servicios de seguridad privada en todo el territorio nacional;</u></li> <li>b) <u>Las reglas de coordinación entre las personas autorizadas a prestar los servicios de seguridad privada y las autoridades correspondientes de la Federación, las entidades federativas y los municipios, para la adecuada organización y funcionamiento como auxiliares de la seguridad pública;</u></li> <li>c) <u>La coordinación de esos prestadores con las instituciones de seguridad pública en situaciones de emergencia y desastre, y</u></li> <li>d) <u>Los aspectos vinculados a la coordinación y supervisión de las policías complementarias en el país;</u></li> </ul> <p><b>XXIV. a XXXI. ...</b></p>

**ATENTAMENTE:**  
**FICACHI Y ASOCIADOS, S.C.**